

Res. 236/10

Ref. expte. n° 3001-282-2004

///PLATA, 30 de abril de 2010.

VISTO y CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 1° de la ley 13.479, en lo atinente a la sustitución del inc. b) del artículo 19° de la ley provincial n° 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (*T. O. Decreto n° 3.702/92*) y sus modificatorias, en cuanto dispone la creación de seis Juzgados de Garantías en el departamento judicial de Quilmes.

Que con fecha 3 de febrero de 2010, la Suprema Corte dictó la resolución n° 2/10 (*por aplicación de las leyes n°s 13.814, 13.945 y 14.092*), disponiendo el traslado del actual Juzgado de Garantías n° 4 de Quilmes al partido de Berazategui, asignándole competencia exclusiva sobre el mismo.

Que el titular del referido Juzgado, doctor Damián Véndola, ha expresado oportunamente su conformidad para proceder consecuentemente en el marco de la precitada normativa, contado con la anuencia de la totalidad del personal que integra la planta funcional de dicho organismo.

Que con relación a la redistribución de las causas en trámite por ante los Juzgados de Garantías de la cabecera departamental, y la consecuente determinación del Juzgado del fuero que quedará a cargo de las mismas, corresponde en esta instancia la aprobación del criterio propuesto a tal fin por los titulares de cada Juzgado, avalado por la Cámara de Apelación y Garantías y el Ministerio Público departamental, en el marco de las previsiones establecidas por el artículo 3° de la resolución registrada bajo el n° 2/10.

Que asimismo, y en lo atinente a las disposiciones previstas por las resoluciones n°s 1045/09 (conf. ley 13.941) y 513/10, resultando el Juzgado que inicia sus actividades un órgano descentralizado, deviene pertinente disponer de los expedientes de transición en trámite que fueran asignados al Juzgado de Garantías n° 4 de Quilmes.

Que como consecuencia del traslado en cuestión, resulta necesario modificar en lo pertinente el Acuerdo 3465, por el cual la Suprema Corte estableciera oportunamente los turnos para el año en curso, correspondientes a los Juzgados de

Garantías de Quilmes, teniendo en cuenta la nueva propuesta elevada a tal fin por el Tribunal de Alzada departamental.

Que atento lo expuesto y en razón de los informes elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración y la Subsecretaría de Personal, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del organismo en cuestión.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución n° 2/10,

R E S U E L V E :

1°) Establecer el día **4 de mayo de 2010**, para el traslado e inicio de actividades del Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Quilmes, con sede y competencia exclusiva en el Partido de Berazategui.

El citado organismo funcionará en el inmueble sito en la calle 150 n° 4999 esq. 18 de la ciudad de Berazategui, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

2°) Asignar el cargo de Juez de Garantías (Grupo 13 - Nivel 20) -n° 19.014-, ocupado por el doctor Damián Véndola en el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Quilmes (PRG 016-Administración de Justicia), al Juzgado de igual fuero con competencia exclusiva en el Partido de Berazategui.

3°) Disponer que el organismo aludido en el artículo 1° funcione con la misma dotación que se desempeña en la cabecera departamental, trasladándose consecuentemente la totalidad de la planta funcional del Juzgado de Garantías n° 4 de Quilmes a su nueva sede.

4°) a) Aprobar la propuesta vinculada con la distribución de las causas en trámite por ante el Juzgado de Garantías que se traslada, consensuada por la totalidad de los jueces del fuero, y avalada por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y el Ministerio Público departamental (*conf. art. 3° de la Res. Corte n° 2/10*), disponiendo la asignación de dichos expedientes en los términos oportunamente acordados.

b) Con relación a las disposiciones previstas por la resolución n° 1045/09 (*conf. ley 13.941*), el Tribunal de Alzada pertinente deberá resorteear los expedientes de transición en trámite que fueran oportunamente asignados al Juzgado de

Garantías nº 4 de Quilmes, debiendo comunicar a esta Suprema Corte el resultado de dicho procedimiento.

5º) A fin de facilitar las tareas de traslado y organización de las causas a que refiere el artículo anterior, y la efectivización de las tareas propias de la mudanza del Juzgado, dispónese la suspensión de los términos procesales en el órgano que se habilita - *sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan*-, para los días 4, 5 y 6 de mayo de 2010.

6º) Encomendar a la Secretaría de Administración las gestiones necesarias para proveer de un equipo de telefonía móvil al Juzgado que nos ocupa, en razón de tratarse de un órgano descentralizado con turno permanente y en el supuesto de no contar su titular con un celular ya asignado.

7º) Habiéndose concluido las tareas de cableado pertinente, por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone, del equipamiento y sistemas informáticos necesarios, como asimismo, equipos de grabación y audio destinados a la realización de las audiencias de flagrancia.

8º) Modificar en lo pertinente el artículo 17º, inc. b) del Acuerdo nº 3465, el que quedará redactado de la siguiente forma:

17º)Departamento judicial QUILMES:

B) Juzgados de Garantías: (quincenales)

Nº 1: 1ra. mayo, 2da. junio, 1ra. agosto, 2da. septiembre, 1ra. noviembre y 2da. diciembre.

Nº 2: 2da. mayo, 1ra. julio, 2da. agosto, 1ra. octubre, 2da. noviembre.

Nº 3: 1ra. junio, 2da. julio, 1ra. septiembre, 2da. octubre, 1ra. diciembre.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en su próximo Acuerdo.

Firmado: *HILDA KOGAN (Presidenta)*. Ante mi: *RICARDO MIGUEL ORTIZ (Secretario de la Sub. Servicios Jurisdiccionales)*

REGISTRO Nº 236/10.

plr